

EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C**GRAN VIA 3**

Autor y fecha: Florencio Mocoora; 1935

Descripción.

Edificio de doble esquina como remate de manzana y perfil de planta baja más seis plantas superiores, la última en retranqueo. La casa se compone de cinco portales con dos viviendas por planta en cada uno de ellos, en la mayoría de los casos de tipo pasante excepto en el portal a la Gran Vía que dispone de un fondo menor. La superficie construida ocupa gran parte del solar con un elevado aprovechamiento en perjuicio del patio de manzana, de dimensiones reducidas. Además de este principal, otros ocho patios menores sirven para las piezas centrales situadas en el interior de las distribuciones. La expresión característica de esta casa consiste en el conjunto de líneas horizontales o impostas ininterrumpidas a lo largo de todo el perímetro. El mismo tema de composición aparece en continuidad en las tres fachadas, siendo un recurso para enmascarar dentro de una imagen única, las diferencias de ritmos que se dan entre los balcones y las habitaciones voladas.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: las carpinterías.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: no.

C.- Restricciones particulares de intervención: las asociadas a su integración en la unidad de intervención que conforma con Zurriola 32 y 34, y Paseo Colón 31 y 33.

D.- Restituciones obligadas:

* Eliminación de revestimientos añadidos sin criterio alguno en planta baja.

* Las restantes asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.